

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 06 OCT 2022

PROCESO DIVISORIO RAD. 2022-00278

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1° APORTAR el poder conferido en la forma consagrada en el artículo 5.º de la Ley 2213 de 2022 o en el canon 74 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta la dirección inscrita del profesional del derecho en el Registro Nacional de Abogados

2° EXCLUIR de los hechos y pretensiones de la demanda los inmuebles ubicados por fuera de la ciudad de Bogotá, conforme al numeral 7 del artículo 28 del C.G.P.

3° ACREDITE las declaraciones e informaciones dispuestas en los numerales del inciso 6, artículo 226 del C.G.P., respecto del avalúo comercial realizado por perito evaluador.

4° ACREDITAR la forma como obtuvo las direcciones de notificación de las personas que componen la parte demandada al tenor de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

5° ADECUAR el juramento estimatorio realizado estimando razonadamente las mejoras que pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>81</u>, hoy  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p>	<p>07 OCT 2022</p>
--	---------------------------